

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
23 DE ENERO DE 2017
ACTA NO. TEEM-SGA-003/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos, del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes compañeros, tengan todos y todas. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha.-----

Secretaria General, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos de esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, le informo que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto enlistado para esta sesión pública es el siguiente: -

- 1. Proyecto de sentencia Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-001/2017, interpuesto por Silvano Aureoles Conejo, otrora candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán y Sergio Mecino Morales, entonces representante suplente del Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional y de Agustín Trujillo Iñiguez, en su fecha Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político; y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el asunto que se han enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Secretaria. Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos.-----

Secretaria, por favor continúe con el orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer y único asunto enlistado, corresponde proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador 1 de este año, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Licenciado Josué Romero Mena sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-001/2017, promovido por Silvano Aureoles Conejo y Sergio Mecino Morales; el primero, entonces candidato a la gubernatura al Estado de Michoacán; y el segundo, en su calidad otrora, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de Agustín Trujillo Íñiguez quien a la fecha de la presentación de la denuncia ostentaba el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán del aludido instituto político, por la supuesta contravención a las normas sobre propaganda electoral previstas en el numeral 254, inciso b), del Código Electoral del Estado, bajo el argumento que los denunciados hicieron presuntas manifestaciones en medios de comunicación que a decir de los denunciados constituyen calumnias. -----

Inicialmente, se estima que la caducidad es un presupuesto procesal que debe analizarse de oficio, previo al estudio de fondo del procedimiento especial sancionador ya que en caso de configurarse, no podría emitirse una determinación sobre la controversia planteada en el sumario de estudio por existir un obstáculo para su válida constitución. -----

Ahora, de las constancias que obran en el sumario se aprecia que de la fecha en que se presentó la denuncia ante el Instituto Electoral de Michoacán, esto es, veintiséis de mayo de dos mil quince al veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, transcurrió el término de un año, sin que el Secretario Ejecutivo del Instituto referido tramitara, integrara y remitiera dicho procedimiento para que a su vez, este cuerpo colegiado dictara la resolución correspondiente y, en su caso, ejerciera la facultad sancionadora.-----

Por ende, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria pronunciada el once de enero de la presente anualidad en el expediente SUP-RAP-515/2016 y en la jurisprudencia 8 de 2013, en la que sostuvo que es proporcional y equitativo el plazo de un año para que opere la caducidad de la citada potestad sancionadora se propone: -----

- a) Decretar la caducidad en el procedimiento especial sancionador a estudio. ---
- b) Conminar al citado funcionario electoral, para que en lo subsecuente, en estricto apego a la ley de la materia y en respeto de las atribuciones que le otorga la misma, lleve a cabo, de manera diligente y eficiente, las actividades propias de su encargo. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias licenciado Romero Mena.-----

Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de sentencia. Secretaria al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, por favor tome la votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En el mismo sentido. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Es mi propuesta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con la consulta.

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 1 de 2017, el Pleno resuelve: -----

Primero. Se decreta la caducidad en el procedimiento especial sancionador, respecto de los actos atribuidos a Agustín Trujillo Íñiguez, entonces Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán, del Partido Revolucionario Institucional, y al propio partido, que dieron origen al presente asunto. -----

Secretaria General, por favor continúe la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

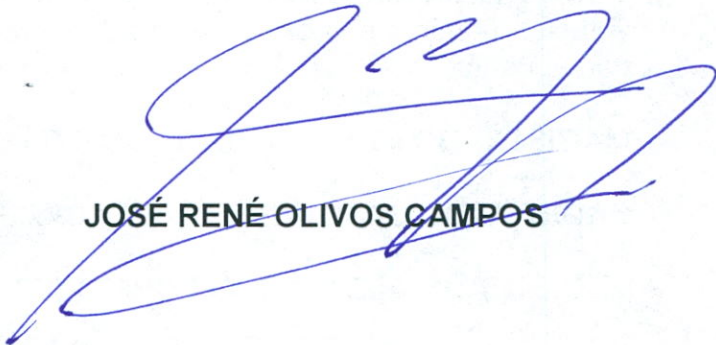

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

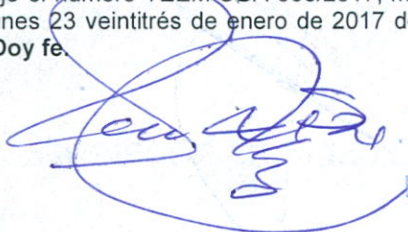


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



RIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-003/2017, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el lunes 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe.



RIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS